

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **once horas y diez minutos del 21 de febrero de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Isabel Pita Cañas, Segunda Teniente de Alcalde, actuando como Concejal-Secretaria.

Excusa su asistencia:

D^a. J. Beatriz Pérez Abraham, Tercera Teniente de Alcalde.

Asiste como invitado, D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Angel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 5028/2018, en la que solicita copia de los pagos efectuados desde el 31/12/2010 hasta el 31/12/2017 por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la inserción y difusión de publicidad institucional.

Segunda: De D^a. M^a Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 5227/2018, en la que solicita:

- Copia del plan de autoprotección del CEIP Infanta Elena
- Copia del informe de correcciones del Plan de autoprotección del CEIP Infanta Elena, si existiera
- Copia del libro de operaciones de mantenimiento realizadas e inspecciones de seguridad que se recomienda en el punto 5.3 del Plan de autoprotección del CEIP Infanta Elena

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 5028/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo miércoles, 28 de febrero de 2018, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 5227/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo miércoles, 28 de febrero de 2018, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../... previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2018/PA/000007

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Seguridad ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.900,00 €, I.V.A. excluido (11.979,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 19.800,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 11.979,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22604, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades;

- 2018 6.987,75 € con nº de operación 220180000514.
- 2019 4.991,25 € con nº de operación 220189000010.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

1º.- Aprobar un gasto para la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL** por un importe total de 11.979,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22604, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades;

- 2018 6.987,75 € con nº de operación 220180000514.
- 2019 4.991,25 € con nº de operación 220189000010.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL**, Expte. 2018/PA/000007, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.900,00 €, I.V.A. excluido (11.979,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS, EXPTE.2016/PA/000025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 15 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de julio de 2016, adjudicó el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS, Expte. de contratación 2016/PA/000025, a la mercantil MAD-IT CONSULTORES INFORMATICOS S.L., en el precio total de 27.500,00 € IVA excluido (33.275,00 € IVA incluido) para los dos años de duración del contrato.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de julio de 2016, dando comienzo el día 1 de agosto de 2016. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, MAD-IT CONSULTORES INFORMATICOS S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 6.932,29 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22736 del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe de 6.932,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22736 del presupuesto de gastos de 2018 (nº de operación 220180000164).

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, Expte. 2016/PA/000025, del que es adjudicataria la mercantil MAD-IT CONSULTORES INFORMÁTICOS S.L., con CIF nº B-84285568, en las condiciones del contrato original. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO DE SU IMPLANTACIÓN, EXPTE. 2016/PA/000067

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 13 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por resolución de la Concejal de Hacienda y Contratación de 29 de diciembre de 2016 fue adjudicado el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO DE SU IMPLANTACIÓN, Expte. 2016/PA/000067, a la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A. con C.I.F. A-29584315, por un plazo de 2 años. El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 29 de diciembre de 2016.

El presupuesto máximo del contrato asciende a 23.259,50 € IVA excluido (28.144,00 € IVA incluido), con el siguiente desglose por anualidades:

2017: 18.674,03 € IVA incluido, con el siguiente detalle:

Consultoría y programación: 15.346,53 € IVA incluido.
Herramienta informática: 3.327,50 € IVA incluido.

2018: 9.469,97 € IVA incluido, con el siguiente detalle:

Consultoría y programación: 9.469,97 € IVA incluido.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

El precio hora (I.V.A excluido) para la parte de Consultoría y programación es de 41,019 €.

Segundo.- Por el Concejal-Delegado de Innovación se ha formulado propuesta de modificación del contrato, al objeto de incluir los siguientes servicios en el mismo:

1) Necesidad de realizar una auditoría independiente en relación al Informe Nacional del Estado de Seguridad de las Tecnologías de la Información. El Centro Criptológico Nacional adscrito al Ministerio de la Presidencia ha solicitado al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que cumplimente, antes del 31 de enero de 2018, la información correspondiente al Informe Nacional del Estado de Seguridad de las Tecnologías de la Información, recalcando la necesidad de que dichos datos estén soportados por una auditoría independiente que permita la posterior certificación de cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad.

2) Necesidad de incluir el sistema integral para la tramitación electrónica de gestión de procedimientos en el Plan de Adecuación al ENS. El Esquema Nacional de Seguridad persigue entre sus objetivos facilitar un tratamiento continuado de la seguridad. El expte. 2016/PA/118 de Adquisición e implantación de un sistema integral para la tramitación electrónica de gestión de procedimientos, modifica sustancialmente el análisis de la situación actual así como el inventario de activos (cargado en PILAR), siendo necesaria su incorporación a la gestión continuada de la seguridad, que en el momento actual se encuentra dirigida principalmente por el Plan de Adecuación al ENS, por lo que sería necesario realizar los trabajos de consultoría para su inclusión.

Adjunta a la propuesta informe de fecha 2 de noviembre de 2017 del Técnico Medio Informático, en el que concluye la necesidad de modificar el contrato incluyendo 85 horas adicionales.

Tercero.- Por el TAG-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación se ha emitido informe de fecha 22 de enero de 2018.

Cuarto.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de fecha 22 de enero de 2018 fue incoado expediente para la modificación del contrato.

Quinto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 4.218,81 €, para la citada modificación con cargo a la aplicación 21.9202.22736 (nº de operación 220180000447).

Sexto.- La adjudicataria ha presentado el día 2 de febrero de 2018 escrito en el que acepta la modificación propuesta.

Séptimo.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la modificación de fecha 6 de febrero de 2018.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización en fecha 12 de febrero de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

El artículo 106 del TRLCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

SEGUNDO.- De conformidad con el precepto legal anterior, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato prevé la posibilidad de modificar el contrato. Así el apartado 32 del Anexo I, por remisión de la cláusula 41, dispone lo siguiente:

“32.- Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP).

Procede: Sí.

Supuestos: Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se reserva la opción de incrementar el nº de horas de consultoría e implantación en las mismas condiciones que las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y al precio de adjudicación del contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 12 % del presupuesto base de licitación correspondiente a las horas de consultoría y programación (3.600,00 €, IVA excluido).

Procedimiento para la modificación: La Concejalía responsable del contrato redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, así como remitirá a Contabilidad la oportuna propuesta de gasto para que se efectúe la retención de crédito para la modificación.

La modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.*
- Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.*
- Audiencia al contratista.*
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.*
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- Reajuste de la garantía definitiva.*
- Formalización del contrato modificado.”*

El presupuesto máximo estimado de este contrato para la parte de “consultoría y programación” era de 30.000,00 € IVA excluido, 36.300,00 € IVA incluido. Por tanto el límite del 12% para la modificación del contrato es de 3.600,00 € IVA excluido (4.356,00 € IVA incluido).

En el presente caso, la modificación propuesta tiene como objeto la ampliación en 85 horas del servicio de consultoría y programación, lo que supone un importe de 4.218,81 €, por lo que se encuentra dentro del límite máximo de la modificación prevista en el pliego (4.356,00 € IVA incluido, 12% del presupuesto máximo estimado).

Por todo lo expuesto se considera que la modificación propuesta es conforme con la cláusula de modificación prevista en el apartado 32 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 108.1 del TRLCSP dispone que en el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma en que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la ley de contratos, dispone lo siguiente:

“Art. 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

En este expediente se ha seguido el procedimiento previsto, con audiencia al contratista y la emisión de informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Una vez acordada la propuesta de modificación de contrato, procede aprobar la modificación así como el gasto correspondiente a la misma y requerir al contratista para la formalización de la modificación en documento administrativo previo reajuste de la garantía definitiva por importe de 174,33 €.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO DE SU IMPLANTACIÓN, Expte. 2016/PA/000067, del que es adjudicataria la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A. con C.I.F. A-29584315, al objeto de incrementar en 85 horas los servicios de consultoría y programación, para así dar cumplimiento con lo solicitado por el Centro Criptológico Nacional, y que serán destinadas a la elaboración de una auditoría independiente que permita la posterior certificación de cumplimiento con el ENS y la realización de los trabajos de consultoría para su inclusión.

La modificación se ha valorado en un importe de 4.218,81 € IVA incluido, que corresponde con las 85 horas de incremento.

2º.- Aprobar un gasto para esta modificación por un importe de 4.218,81 € con cargo a la aplicación 02.9202.22736 (nº de operación 220180000447), del presupuesto del Ayuntamiento para 2018.

3º.- Requerir al contratista para la formalización de la modificación en documento administrativo, previo reajuste de la garantía por importe de 174,33 €, lo que deberá hacer en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

RJ-0688

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <u>OPERACIÓN</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------|--|----------------|
| 220180001073 | SUSTITUCIÓN IT Y MATERNIDAD DE .../... | 25.223,50 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de las facturas contabilizadas de dicha Área durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0585

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 13 de febrero de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| OPERACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------|--|-------------|
| 220180000689 | RC- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ADORNO ANDAS NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | 34.500,00 € |

2. RJ-0677

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 14 de febrero de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| OPERACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------|---|--------------|
| 220180001125 | RC- AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN | 400.000,00 € |

3. RJ-0713

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 16 de febrero de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| OPERACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------|--|--------------|
| 220180001273 | AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (1 de enero de 2018 y 30 de junio de 2018) | 400.000,00 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, EXPTE. 2016/PA/000069

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo, de fecha 15 de febrero de 2018, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 08/02/2017, adjudicó el contrato de, *SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS*, Expte. de contratación 2016/PA/000069, a Dña. María Dolores Rojas Follana, en el precio anual de 57.000,00 euros, IVA excluido (68.970,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23/02/2017, dando comienzo el día 01/03/2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, prorrogable por otro año más.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo, solicitó la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, Dña. María Dolores Rojas Follana ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 57.475,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.3111.22712 del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento, y de 11.495,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 62.3111.22712, (anualidad 2019), para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Participación ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de *SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS* por un importe total de 68.970,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

| Año | Importe | Aplicación | Nº Operación |
|------|-------------|---------------|--------------|
| 2018 | 57.475,00 € | 62.3111.22712 | 220180000292 |
| 2019 | 11.495,00 € | 62.3111.22712 | 220189000006 |

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, el contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. 2016/PA/000069, del que es adjudicataria Dña. María Dolores Rojas Follana, con DNI .../...en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (VALES DE ALIMENTOS), EXPTE.2018/PA/000004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 16 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto máximo total asciende a la cantidad de 20.661,16 €, I.V.A. excluido (25.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 41.322,32 €.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000004, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2313.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 17.708,34 € nº de operación 220180000898.
- 2019 7.291,66 € nº de operación 220189000019.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2313.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades;

- 2018 17.708,34 € nº de operación 220180000898.
- 2019 7.291,66 € nº de operación 220189000019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (VALES DE ALIMENTOS), Expte. 2018/PA/000004, cuyo presupuesto máximo total asciende a la cantidad de 20.661,16 €, I.V.A. excluido (25.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), EXPTE.2018/PA/000013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 19 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Educación y Juventud ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 32.000,00 € I.V.A. exento, y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otro período de dos años. El valor estimado es de 64.000,00 €.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000013, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejalía de Educación y Juventud.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 32.000,00 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22729 del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 por importe de 5.333,33 € y nº de operación 220180000652.
- 2019 por importe de 16.000,00 € y nº de operación 220189000013.
- 2020 por importe de 10.666,67 € y nº de operación 220189000013.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE) por un importe total de 32.000,00 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22729 del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 por importe de 5.333,33 € y nº de operación 220180000652.
- 2019 por importe de 16.000,00 € y nº de operación 220189000013.
- 2020 por importe de 10.666,67 € y nº de operación 220189000013.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), Expte. 2018/PA/000013, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 32.000,00 € I.V.A. exento, y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otro período de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES PARA JOVENES, EXPTE. 2017/PA/000072

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 15 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000072 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES PARA JÓVENES, Expte. 2017/PA/000072, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 201.900,00 €, I.V.A. excluido (222.090,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 20 meses, prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 304 de 15 de diciembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 ODELOT GESTIÓN, S.L.
- 2 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.
- 3 PROVIRE PRODUCTOS, S.L.
- 4 MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A.
- 5 ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 10 de enero de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto a los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 10 de enero de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. ODELOT GESTIÓN, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

| Bloque de actuación | Presupuesto máximo (I.V.A. excluido) | Precio ofertado (IVA excluido) | Nº de horas estimado | Importe total estimado* (IVA excluido) |
|--|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| 1. Talleres y cursos destinados a jóvenes | 21 €/ hora | 18,82 € | 2.900 horas | |
| 2. Servicios de animación sociocultural | 128.000,00 € | 111.014,95 € | | |
| 3. Servicio de Apoyo, orientación y asesoramiento para la intervención directa en situaciones de conflicto con jóvenes | 13.000,00 € | 9.236,80€ | | |
| IMPORTE TOTAL | 201.900,00 € | 174.829,75 | | 174.829,75 € |

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

2. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

| Bloque de actuación | Presupuesto máximo (I.V.A. excluido) | Precio ofertado (IVA excluido) | Nº de horas estimado | Importe total estimado* (IVA excluido) |
|--|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| 1. Talleres y cursos destinados a jóvenes | 21 €/ hora | 20,68 € | 2.900 horas | |
| 2. Servicios de animación sociocultural | 128.000,00 € | 126.080,00 € | | |
| 3. Servicio de Apoyo, orientación y asesoramiento para la intervención directa en situaciones de conflicto con jóvenes | 13.000,00 € | 12.805,00 € | | |
| IMPORTE TOTAL | 201.900,00 € | | | 198.857,00 € |

3. PROVIRE PRODUCTOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

| Bloque de actuación | Presupuesto máximo (I.V.A. excluido) | Precio ofertado (IVA excluido) | Nº de horas estimado | Importe total estimado* (IVA excluido) |
|--|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| 1. Talleres y cursos destinados a jóvenes | 21 €/ hora | 19,08 € | 2.900 horas | |
| 2. Servicios de animación sociocultural | 128.000,00 € | 109.568,25 € | | |
| 3. Servicio de Apoyo, orientación y asesoramiento para la intervención directa en situaciones de conflicto con jóvenes | 13.000,00 € | 11.567,07 € | | |
| IMPORTE TOTAL | 201.900,00 € | | | 175.945,32 € |

4. MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

| Bloque de actuación | Presupuesto máximo (I.V.A. excluido) | Precio ofertado (IVA excluido) | Nº de horas estimado | Importe total estimado* (IVA excluido) |
|--|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| 1. Talleres y cursos destinados a jóvenes | 21 €/ hora | 20,69 € | 2.900 horas | |
| 2. Servicios de animación sociocultural | 128.000,00 € | 126.081,69 € | | |
| 3. Servicio de Apoyo, orientación y asesoramiento para la intervención directa en situaciones de conflicto con jóvenes | 13.000,00 € | 12.805,17 € | | |
| IMPORTE TOTAL | 201.900,00 € | | | 198.874,17 € |

5. ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

| Bloque de actuación | Presupuesto máximo (I.V.A. excluido) | Precio ofertado (IVA excluido) | Nº de horas estimado | Importe total estimado* (IVA excluido) |
|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| | | | | |

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

| | | | | |
|--|---------------------|--------------|-------------|---------------------|
| 1. Talleres y cursos destinados a jóvenes | 21 €/ hora | 18,50 € | 2.900 horas | |
| 2. Servicios de animación sociocultural | 128.000,00 € | 112.077,35 € | | |
| 3. Servicio de Apoyo, orientación y asesoramiento para la intervención directa en situaciones de conflicto con jóvenes | 13.000,00 € | 8.767,06 € | | |
| IMPORTE TOTAL | 201.900,00 € | | | 174.488,86 € |

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

| Nº Orden | LICITADORES | OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) |
|----------|--|------------------------------------|
| 1 | ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA | 174.494,41 € |
| 2 | ODELOT GESTIÓN, S.L. | 174.829,75 € |
| 3 | PROVIRE PRODUCTOS, S.L. | 176.467,32 € |
| 4 | 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. | 198.857,00 € |
| 5 | MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A. | 198.887,86 € |

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas.

El 16 de enero de 2018, ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA, remitió escrito en el que la retirada de su oferta motivada por error en el cálculo del presupuesto y que implica la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto en las condiciones ofertadas.

Octavo.- Una vez excluida la primera de las ofertas económicamente más ventajosa procedía requerir a la empresa ODELOT GESTIÓN, S.L., segunda oferta económicamente más ventajosa, para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas.

Finalizado el plazo otorgado, ODELOT GESTIÓN, S.L., aportó la documentación requerida, debiendo subsanar algunos aspectos de la misma, lo que hizo en tiempo y forma.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 8.741,49 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informes de la Jefa de Departamento de Juventud en el que se especifica que la adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

Décimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de noviembre de 2017, autorizó un gasto por importe de 222.090,00 €, con número de operación 220179000036, correspondiente al importe del contrato.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de noviembre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 21 de noviembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato a la ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- Requerida la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2. del TRLCSP, ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA comunicó que retiraba su oferta motivada por error en el cálculo del presupuesto que implicaba la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto en las condiciones ofertadas, por lo que de conformidad con el último párrafo del citado apartado 2 del artículo 151 TRLCSP, se requirió para la presentación de la documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas, ODELOT GESTIÓN, S.L., que aportó la documentación requerida en el plazo señalado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

| Nº Orden | LICITADORES | OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) |
|----------|--|------------------------------------|
| 1 | ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA | 174.494,41 € |
| 2 | ODELOT GESTIÓN, S.L. | 174.829,75 € |
| 3 | PROVIRE PRODUCTOS, S.L. | 176.467,32 € |
| 4 | 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. | 198.857,00 € |
| 5 | MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A. | 198.887,86 € |

2º.- Dar por retirada la oferta de ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA, al comunicar la imposibilidad de cumplirla por un error en el cálculo del presupuesto.

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES PARA JÓVENES, Expte. 2017/PA/000072, a la mercantil ODELOT GESTIÓN, S.L., con C.I.F. B-45653003, en las siguientes condiciones económicas:

| Bloque de actuación | Precio (IVA excluido) | Precio (IVA incluido) |
|--|-----------------------|-----------------------|
| 1. Talleres y cursos destinados a jóvenes | 18,82 € | 20,70 € |
| 2. Servicios de animación sociocultural | 111.014,95 € | 122.116,45 € |
| 3. Servicio de Apoyo, orientación y asesoramiento para la intervención directa en situaciones de conflicto con jóvenes | 9.236,80 € | 10.160,48 € |

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación y para que acredite, antes del inicio del servicio, la disposición de una oficina y dirección en la Comunidad de Madrid, así como la aportación de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los profesionales implicados en el desarrollo del servicio.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, 2017/PA/000088

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 19 de febrero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000088 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2017/PA/000088, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 490.440,38 €, I.V.A. excluido (539.484,42 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de del 23 de marzo de 2018 al 9 de enero de 2020.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 317 de 30 de diciembre de 2017, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1- KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de enero de 2018 procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO: Respecto del licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de enero de 2018, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Educación para su valoración.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 31 de enero de 2018, procedió a la valoración del sobre nº 2, de conformidad con el informe emitido por la Coordinadora de Educación, otorgando la siguiente puntuación a la oferta presentada:

| CONCEPTO | PUNTUACIÓN MÁXIMA | PUNTUACIÓN A OTORGAR AL LICITADOR |
|---|-------------------|-----------------------------------|
| Valoración propuesta actividades marzo 18 - enero 20 | 10 | 7 |
| Valoración procedimientos para la atención, supervisión y cuidado menores | 7 | 6 |
| Valoración protocolos de coordinación con servicios subcontratados | 3 | 2 |
| TOTAL | 20 | 15 |

Sexto.- La Mesa en la misma sesión procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1.- KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones

Precio estimado total a efectos de adjudicación del contrato:

| | Número | Precio unitario ofertado IVA no Incluido | TOTAL |
|------------------------------------|--------------------------|--|--------------|
| Plazas Alumnos sólo actividad | 5.226,25 ⁽¹⁾ | 6,80 € | 35.538,50 € |
| Plazas Alumnos actividad y comedor | 15.678,75 ⁽¹⁾ | 11,25 € | 176.385,94 € |
| Autocar | 89 ⁽²⁾ | 69 € | 6.141,00 € |
| | | | 218.065,44 € |

(1) ALUMNOS = plazas Easter School x 6 días + plazas Summer School junio no lectivo x 5 días+ plazas Summer School(1ª quincena) x 11 días + plazas Summer School (2ª quincena) x 10 días + plazas Christmas School x 9 días.

*Sobre el total de alumnos (20.905 por año) se estima que el 25% (5.226,25) sólo participan en la actividad y el 75% (15.678,75) en actividad y comedor.

(2) Número estimado de autobuses en la actividad Summer School

Séptimo.- La Coordinadora de Educación procedió a valorar la oferta económica, comprobando que no estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que se le otorgó la máxima puntuación de 80 puntos conforme a la fórmula prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 31 de enero de 2018, acordó:

"1º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. que ha obtenido la siguiente puntuación:

| Licitador | Valoración Técnica | Valoración Económica | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|--------|
| KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. | 15 pts | 80 pts. | 95 pts |

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 21.806,54 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

Coordinadora de Educación en el que indica que la empresa adjudicataria acreditan la solvencia mínima exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de noviembre de 2017, autorizó un gasto por importe de 539.484,42 €, con número de operación 220179000037, correspondiente al importe del contrato.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 22 de noviembre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 15 de diciembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Decimotercero.-El 30 de enero de 2018, la empresa Sistemas Integrales de Innovación, S.L. presentó ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, recurso especial contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato.

El Tribunal, el 7 de febrero de 2018, acordó suspender la tramitación del expediente de contratación de los servicios de "Apertura de centros escolares dentro del programa de vacaciones en inglés", tramitado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, número de expediente 2017/PA/000088, hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la misma.

El Tribunal, el 14 de febrero de 2018, ha acordado desestimar el recurso especial y levantar la suspensión de la tramitación del expediente de contratación acordada el día 7 de febrero de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L por ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2017/PA/000088, a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con CIF. B-86104957, en las siguientes condiciones:

- Precio por día y alumno sólo actividad: 6,80 €, IVA excluido (7,48 €, IVA incluido)
- Precio por día y alumno actividad y comedor: 11,25 €, IVA excluido (12,38 €, IVA incluido)
- Precio de traslado por autocar: 69,00 €, IVA excluido (75,90 €, IVA incluido)

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0521

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de febrero de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <u>OPERACIÓN</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------|--|----------------|
| 220180000444 | RC- CONSUMO DE GAS NATURAL EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018 (PRIMEROS MESES) | 130.000,00 € |

2. RJ-0684

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de febrero de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <u>OPERACIÓN</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 220180001069 | MANCOMUNIDAD SUR RSU, RV Y CUOTA | 396.808,50 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

15. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UZ 2.4-03 ÁREA POZUELO OESTE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de febrero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 14 de febrero de 2018, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002, si bien en dicho acuerdo se condicionaba su publicación, y consecuente entrada en vigor, a la formulación de un Texto Refundido. Una vez formulado el citado Texto Refundido, el mismo fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de 6 de Junio de 2002, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de Julio de 2002.

Segundo.- El Plan General clasifica los terrenos sobre los que se promueve la modificación del Plan Parcial de Ordenación como Suelo Urbanizable, incluyéndolos en el Sector UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO), que prevé su desarrollo a través de un Plan Parcial, a llevar a cabo con aplicación del sistema de compensación.

Tercero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 21 de mayo de 2003 se estimó la iniciativa de desarrollo del citado UZ. Dicha iniciativa estuvo respaldada por los propietarios representantes de más del 50 % de la propiedad del sector, constituidos en la denominada COMISIÓN GESTORA ARPO-EJE PINAR.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

El acuerdo por el que se estimaba la iniciativa lo hacía a los efectos de lo previsto en los artículos 106 a 108 de la ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) sin perjuicio de las observaciones que, en su caso, procedieran en relación con el contenido específico de cada uno de los documentos que acompañaban a la misma, cuyo análisis detallado se realizaría al efectuar la tramitación específica de los mismos.

De entre estos documentos se encontraba el Plan Parcial de ordenación del Sector, cuya modificación se somete ahora a aprobación definitiva.

Cuarto.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 23 de enero de 2008 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO), cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el BOCM nº 92 de 18 de abril de 2008.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 09 de abril de 2008, se aprobaron definitivamente las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación del UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO), que fueron publicados en el BOCM nº 46 de 24 de febrero de 2004, con las modificaciones derivadas del punto sexto de la parte resolutive del meritado acuerdo que fue publicada en el BOCM nº 211 de 04 de septiembre de 2008.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 13 de enero de 2009, se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Sector UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) para la gestión Urbanística y completa urbanización del mismo. Dicha Junta de Compensación fue inscrita el 18 de marzo de 2009 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número 1315 de inscripción mediante resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de idéntica fecha.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 08 de septiembre de 2010, se aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos y las Bases de actuación de la Junta de Compensación del UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) que fueron publicados en los BOCM nº 38 de 15 de febrero de 2010, y BOCM nº 253 de 22 de octubre de 2010.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 02 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) con las condiciones resultantes de los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 20 de enero de 2016, se admitió a trámite y se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste (ARPO), sometiendo el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes y audiencia a los organismos afectados.

El objetivo de la modificación del Plan Parcial cuya aprobación definitiva se pretende es la adecuación de la ordenación urbanística de los suelos sitos al oeste de la Carretera M-40 al trazado de las conducciones del Canal de Isabel II (Canal del Oeste, Arteria de Majadahonda a Retamares y Red Extensiva Oeste de Madrid "REOM"), tras apreciarse desviaciones durante la redacción del proyecto de urbanización.

Décimo.- Durante el meritado trámite de información pública, el 30 de mayo de 2016, la Junta de Compensación constituida para el desarrollo del Sector de referencia presentó documento de adaptación del proyecto de reparcelación inicialmente aprobado al documento de modificación del Plan Parcial –documento que fue aprobado previamente por la Asamblea General de la Junta de Compensación el 19 de mayo de 2016- cuya aprobación definitiva es objeto del presente informe, lo que motivo que el Gerente Municipal de Urbanismo adoptara resolución de fecha 23 de junio de 2016 por la que se resolvía abrir un periodo de información pública y trámite de audiencia a los propietarios del ámbito por plazo de un mes del documento de modificación del proyecto de reparcelación del Sector.

Undécimo.- Según consta en la documentación obrante en el expediente, el referido trámite ha sido debidamente cumplimentado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº170 de fecha 18 de julio de 2017, en el diario "ABC" de fecha 14 de julio de 2016, en la página web municipal desde el 18 de julio de 2016 al 19 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios municipal desde el 05 de agosto de 2016 hasta el 05 de septiembre del citado año.

El meritado acuerdo fue igualmente notificado a los interesados, y publicado en el tabón edictal único del Boletín Oficial del Estado de fecha 06 de octubre de 2016 por concurrir las circunstancias preceptuadas en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con parte de los interesados en el procedimiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

Asimismo, del expediente tramitado se dio audiencia a los distintos organismos sectoriales que pudieran verse afectados por la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial. En concreto fue remitido al Canal de Isabel II, Dirección General de Carreteras del Estado, a la Dirección General de del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo.- Las alegaciones presentadas al documento de modificación del Plan Parcial así como los distintos requerimientos practicados al promotor por los organismos sectoriales afectados por la eventual aprobación definitiva del mismo, han hecho que este rectifique, aclare y adapte el documento inicialmente aprobado a las distintas observaciones practicadas, en un largo iter administrativo que finalmente ha permitido que tanto el Canal de Isabel II en sus informes de 03 de agosto de 2016 y 24 de enero de 2018, la Dirección General de Carreteras del Estado, en informe de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección General de del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en informes de 08 de febrero y 26 de junio de 2017 y 15 de junio de 2018 y el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid en informe de fecha 21 de septiembre de 2017 hayan emitido informes que con la observancia por parte del promotor de las condiciones que los mismos contienen, permiten continuar la tramitación del procedimiento.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 apartado a) de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, el 30 de enero de 2017 se solicitó informe a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid. A día de la fecha dicho informe no ha sido emitido, lo que sin embargo, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no impide que continúe la tramitación del procedimiento.

El contenido de los distintos requerimientos practicados e informes emitidos y las soluciones adoptadas por el promotor constan debidamente extractados en distintos informes de 29 de enero de 2018 de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento, que damos aquí por reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.

Decimotercero.- Como consecuencia de todo lo anterior, y según consta en el expediente con números de registro de entrada 3303/2017 y 4265/2018 de este Ayuntamiento, el promotor presentó documento técnico para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)" relativa al reajuste de la ordenación para su adaptación al trazado real de las conducciones existentes del Canal de Isabel II.

Dicho documento contiene una Memoria justificativa de la modificación que se propone, con resumen ejecutivo de la misma, así como memoria en materia de género, diversidad y accesibilidad y memoria de impacto normativo, todo ello en cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que es de aplicación.

Asimismo contiene y relaciona las páginas, anexos y planos del Plan Parcial que modifican, las ordenanzas zonales vigentes y las que se modifican, así como aquellos artículos de las normas urbanísticas de nueva creación (se incluye en este sentido un artículo 18 bis al Capítulo V relativo a las normas de urbanización).

Además la Memoria de la modificación contiene Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Económico Financiero que se incorporará como Anexo VIII del Plan Parcial vigente.

Consta además entre la documentación aportada, Estudio para la justificación del cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid y Documento Ambiental Estratégico.

Decimocuarto.- El citado documento ha sido objeto de informe por los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultando que:

- El 31 de enero de 2018 la Ingeniero Técnico de Obras Públicas emite informe favorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial, indicando en relación con las secciones de la Red Viaria, que estas deberán definirse con total precisión en el Proyecto de Urbanización de forma que se asegure un itinerario peatonal accesible según la ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- El 7 de febrero de 2018 el Ingeniero Jefe de Topografía y Delineación Municipal ha emitido informe favorable a la georreferenciación aportada por el promotor del ámbito UZ 24 03 Área Pozuelo Oeste ARPO al no hallar diferencias significativas entre la georreferenciación aportada y la realidad física existente que delimita dicho ámbito. Dicho informe contiene determinadas condicionantes que deberán ser observados en el proyecto de parcelación y sugiere la elaboración de un documento de coordinación de la delimitación del ámbito en curso con los ámbitos colindantes.
- El 14 de febrero de 2018 la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico ha emitido informe comprensivo de todos y cada uno de los informes sectoriales y municipales emitidos, informando igualmente al respecto de las alegaciones presentadas, proponiendo estimar alguna de ellas, desestimar otras e incorporar al acuerdo de aprobación definitiva las condiciones fijadas por los organismos sectoriales, informando favorablemente la "Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO) relativa al reajuste de la ordenación para su adaptación al trazado real de las

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

conducciones existentes del Canal de Isabel II” del P.G.O.U, promovido por la JUNTA DE COMPENSACION “AREA DE REPARTO DE POZUELO OESTE”, para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, dado que se cumplen plenamente las previsiones del planeamiento vigente, así como las de la legislación del suelo que resultan de aplicación siempre que se observen los condicionantes relacionados en su informe que derivan de los informes anteriormente indicados.

Decimoquinto.- Por otro lado, la Gerencia Municipal de Urbanismo solicitó a la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 17 de Octubre, de la Dirección General de Urbanismo, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, el artículo 22 quinques de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, informe a las Memorias en materia de género, diversidad y accesibilidad y de impacto normativo que acompañan a la Memoria de la modificación del Plan Parcial que se propone.

Al respecto, consta informe de fecha 12 de febrero de 2018 de la Coordinadora del Programa de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de la citada Concejalía en el que se concluye que el planeamiento analizado tiene un impacto de género neutro, y que no tienen incidencia negativa en materia de infancia, adolescencia y familia.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Han sido cuatro las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública al documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del UZ 2.4-03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) relativa al reajuste de la ordenación para su adaptación al trazado real de las conducciones existentes del Canal de Isabel II del P.G.O.U, de las que se han dado traslado, en cuanto que promotora de la misma a la Junta de Compensación constituida para su desarrollo.

El 29 de enero de 2018 a la vista de todas y cada una de las alegaciones presentadas y de las contestaciones realizadas a las mismas por la Junta de Compensación, la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico ha emitido distintos informes con una propuesta de resolución para cada una de ellas, y que de manera resumida son las siguientes:

1º.- En relación con las alegaciones presentadas por D. .../... y D. .../... en representación de D. .../...:

- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por D. .../... Y D. .../..., en representación de D. .../... y Dª .../..., en relación con la notificación individualizada y la nulidad del procedimiento, puesto que se ha realizado tal notificación individualizada otorgándole un período de un mes para la formulación de alegaciones tal y como regula la legislación vigente.
- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por D. .../... Y D. .../..., en representación de D. .../... y Dª .../..., en lo relativo a la titularidad de las fincas aportadas, ya que el Plan Parcial únicamente contiene la estructura de la propiedad del suelo a efectos de determinar el aprovechamiento del sector, siendo el proyecto de reparcelación el instrumento en el que deba formularse tal alegación.

2º.- En relación con la alegación presentada por Dña. .../... y D. .../...:

- Que no procede tener en cuenta las alegaciones formuladas con fecha 12 de agosto de 2016 al haberse presentado por los alegantes un escrito posterior de fecha 20 de septiembre de 2016 solicitando el desistimiento de las mismas ante un incorrecto asesoramiento.
- Que procede DESESTIMAR las consideraciones presentadas por Dª .../... y D. .../..., en relación con la parcelación de la parcela RU2. 8-6, al no ser objeto de la presente Modificación Puntual sino que será objeto del Proyecto de Reparcelación.

3º.- En relación con la alegación presentada por Canal de Isabel II Gestión:

- Que procede DESESTIMAR la alegación primera presentada por D. .../..., en representación del Canal de Isabel II Gestión, en lo relativo a la desafección de redes públicas puesto que ya el plan parcial aprobado

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

definitivamente contemplaba una anchura de 10,00 metros, al igual que recoge la modificación que se informa. Así mismo la redistribución de redes ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente, y las cuestiones técnicas han sido incorporadas en la documentación presentada por los promotores el 7 de diciembre de 2017 y que cuenta con informe favorable del Canal de Isabel II.

- Que procede DESESTIMAR las alegaciones segunda y tercera presentadas por D. .../..., en representación del Canal de Isabel II Gestión, en lo relativo a la realización de un levantamiento topográfico y las cuestiones técnicas a incorporar en las ordenanzas de la Modificación, pues las mismas se encuentran incorporadas en la documentación presentada por los promotores el 7 de diciembre de 2017 y que cuenta con informe favorable del Canal de Isabel II.

- Que procede DESESTIMAR las alegaciones cuarta, quinta y sexta presentadas por D. .../..., en representación del Canal de Isabel II Gestión, en lo relativo al arbitrario de las superficies demaniales del Canal, dado que el tratamiento se ajusta a la norma vigente, que es el plan parcial aprobado definitivamente, sin que la modificación propuesta suponga una alteración de dicha determinación

- Que procede DESESTIMAR la alegación séptima presentada por D. .../..., en representación del Canal de Isabel II Gestión, en lo relativo a recoger en la documentación de la Modificación del Plan Parcial el pozo "La Cabaña, bis", pues dicha cuestión ya se incorporó en la documentación presentada por los promotores el 7 de diciembre de 2017 y que cuenta con informe favorable del Canal de Isabel II.

- Que procede ESTIMAR parcialmente la alegación octava presentada por D. .../..., en representación del Canal de Isabel II Gestión, en lo relativo a los cruzamientos con Vías Pecuarias y otras afecciones sobre bienes demaniales, pues, por una parte, se ha obtenido informe favorable del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en relación con este asunto y, por otra parte, en el posterior proyecto de urbanización y reparcelación se recogerán las compatibilidades de las arterias del Canal de Isabel II con el resto de suelos de titularidad pública bajo los que discurre.

4º.- En relación con la alegación presentada por D. .../..., D. .../... y D. .../...:

- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por DON .../..., en representación de sus dos hermanos D. .../... y D. .../..., en relación con el trámite de información pública, pues el error en la web municipal se subsanó de forma inmediata. La tramitación se ha llevado a cabo conforme a la legislación vigente, habiendo sometido la Modificación al preceptivo período de información pública y habiendo sido notificados todos los titulares de suelo dentro del Sector, constanding la efectividad de las notificaciones, así como publicación por edicto de aquellos desconocidos o que no hubieran recibido su notificación.

- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por DON .../..., en representación de sus dos hermanos D. .../... y D. .../..., en relación con la ausencia de la preceptiva notificación individual pues con arreglo a la normativa en vigor se debe notificar de forma individualizada a los propietarios de suelo incluido en el Sector, sin que consten los alegantes como titulares de suelo.

- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por DON .../..., en representación de sus dos hermanos D. .../... y D. .../..., en relación con la petición de declarar NULA la presente Modificación, por considerar que deberían las conducciones existentes del Canal de Isabel II adaptarse al contenido del Plan Parcial aprobado definitivamente, dado que el Canal de Isabel II ha puesto de manifiesto la necesidad de mantener las arterias en su estado original.

- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por DON .../..., en representación de sus dos hermanos D. .../... y D. .../..., en lo relativo a la diferencia entre la cartografía del Plan Parcial y la situación real, al haber quedado resuelta la misma en la aprobación definitiva del Plan Parcial de 23 de enero de 2008, sin que conste la presentación de ningún recurso contencioso administrativo contra el citado Plan y, por tanto, teniendo dicha delimitación un carácter firme. Así mismo, cabe señalar que la delimitación del Sector no es objeto de la Modificación Puntual del Plan que actualmente se tramita.

- Que procede DESESTIMAR la alegación presentada por DON .../..., en representación de sus dos hermanos D. .../... y D. .../..., en lo relativo a que se incluya las discordancias existentes entre la M-40 y la M-503 para adecuarlas a la realidad existente, dado que el documento ya está adaptado a la realidad física existente en lo relativo a la M-40 y a la M-503.

SEGUNDO.- EL DOCUMENTO DE MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL SE CONSIDERA PROCEDENTE, CONSTA DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y CUMPLE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO

Tal y como se ha indicado en el Antecedente Decimotercero del presente informe, el documento técnico para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)" relativa al reajuste de la ordenación para su adaptación al trazado real de las conducciones existentes del Canal de Isabel II, contiene una Memoria justificativa de la modificación que se propone, con resumen

ejecutivo de la misma, así como memoria en materia de género, diversidad y accesibilidad y memoria de impacto normativo, todo ello en cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que es de aplicación. Contiene y relaciona las páginas, anexos y planos del Plan Parcial que modifican, las ordenanzas zonales vigentes y las que se modifican, así como aquellos artículos de las normas urbanísticas de nueva creación (se incluye en este sentido un artículo 18 bis al Capítulo V relativo a las normas de urbanización) así como informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Económico Financiero que se incorporará como Anexo VIII del Plan Parcial vigente.

Esta documentación que se estima procedente, modifica la que fuera aportada a la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial como consecuencia de la incorporación al mismo de los requerimientos sectoriales y municipales y las alegaciones presentadas.

Por lo que se refiere a su contenido y precisamente por lo anterior, también difiere del documento que fue aprobado inicialmente.

Tal y como indica el informe técnico de 14 de febrero de 2018, se realizan mínimos ajustes en el límite del sector, para adaptarlo a la realidad física existente, en los límites con la urbanización Montealina y las parcelas de la Cabaña, sin que suponga alteración de la superficie total delimitada; Excepto en la zona de vivienda unifamiliar RU1 y en una de las manzanas de RU2 se incluye la zona de afección de la arteria de Retamares y de la REOM, en su totalidad, excepto en la zona de vivienda unifamiliar RU1, dentro de la zona calificada como viario público que discurre por el límite oeste del sector, lo que supone adaptar al límite de esta zona el frente de las manzanas residenciales (RU2); Se reordena la zona residencial, junto a Monte Alina (RU1) con objeto de recuperar la superficie de suelo "perdida" al calificar como viario público la zona de afección de las arterias; Se califica como zona verde o espacio de transición la zona de afección del Canal del Oeste, en su trazado al sur de la carretera M-513, y se eliminan los nuevos cruces propuestos con viarios públicos; Se califica como zona verde todo el espacio al este del Canal del Oeste anteriormente calificado como residencial unifamiliar (RU2-4) y, por último, se incluye la arteria Mapfre-Pozuelo, en su trazado resultante de su modificación debido a la obra de la nueva glorieta en el encuentro de las carreteras M-503 y M-513. Esto obliga a un pequeño ajuste de las alineaciones de su entorno.

Estas adaptaciones producen unas diferencias en las superficies de las manzanas afectadas, si bien se mantiene la superficie total del suelo calificado como red pública de cesión, no desafectándose suelo con destino público que requiera la adopción de medidas compensatorias en los términos que indica el apartado segundo del artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y respecto de los suelos que tienen asignado un uso lucrativo, se mantienen las superficies calificadas para cada uno de los usos sin que se produzca ni un incremento ni reducción de suelo ni, por tanto de la edificabilidad, el aprovechamiento o el número de viviendas. Únicamente se producen cambios en la configuración formal y, por tanto, en la superficie de las manzanas calificadas como vivienda unifamiliar (RU1 y RU2) y como terciario (T).

Se producen en fin y como consecuencia de las exigencias del Canal de Isabel II cambios en las ordenanzas correspondientes con los suelos afectados por las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) o por sus Franjas de Protección (FP), además de los cambios en las Ordenanzas derivados de los arriba indicados.

Estas modificaciones han sido informadas favorablemente por los técnicos de la GMU por cumplir con las determinaciones fijadas en el Plan General y en la normativa urbanística que le es de aplicación, y por no tener carácter sustancial respecto de las contenidas en el documento que fue objeto de aprobación inicial, no requieren que el documento se someta de un nuevo al trámite de información pública.

TERCERO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales de iniciativa particular (así como sus modificaciones) se encuentra regulada en el art. 59.4 LSCM. Una vez aprobada inicialmente la modificación del presente plan parcial y sometido al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, debe procederse a adoptar el acuerdo de aprobación definitiva tras la desestimación de todas las alegaciones presentadas, a excepción de la estimación parcial de la alegación octava presentada por D. .../..., en representación del Canal de Isabel II Gestión, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Primero del presente informe.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como organismo autónomo con competencias descentralizadas, es la competente para la tramitación y propuesta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el Ayuntamiento sometiéndolos a los trámites de aprobación de los órganos municipales correspondientes y, en su caso, autonómicos (art. 4 de los Estatutos). En consecuencia, procede que por el Gerente de Urbanismo se proponga la adopción del acuerdo de aprobación definitiva y su remisión a la Junta de Gobierno Local, órgano que, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.c) de dicho Reglamento, tiene la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación corresponda al Pleno municipal.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva del plan parcial, en virtud de lo dispuesto en los arts. 61.4 de la LSCM y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

del Régimen Local, sin que se requiera quórum especial alguno, según lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 123 de la citada Ley 7/1985, todo ello tras el dictamen oportuno de la Comisión Permanente de Urbanismo.

Una vez aprobado definitivamente el plan parcial, deberá realizarse la publicación prevista en el art. 66 de la LSCM, del contenido del acuerdo y de las Normas Urbanísticas, previa remisión del documento al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid, siendo requisito de eficacia del plan parcial el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)" relativa al reajuste de la ordenación para su adaptación al trazado real de las conducciones existentes del Canal de Isabel II del P.G.O.U de Pozuelo de Alarcón promovido por la JUNTA DE COMPENSACION "AREA DE REPARTO DE POZUELO OESTE", concretado en el documento presentado, con números de registro de entrada 3303/2017 y 4265/2018 (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de enero de 2008), con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 2º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- **ESTIMAR** parcialmente la alegación octava presentada por el Canal de Isabel II Gestión y **DESESTIMAR** el resto de alegaciones en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2018.

2º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)" relativa al reajuste de la ordenación para su adaptación al trazado real de las conducciones existentes del Canal de Isabel II del P.G.O.U de Pozuelo de Alarcón promovido por la JUNTA DE COMPENSACION "AREA DE REPARTO DE POZUELO OESTE" concretado en el documento presentado, con números de registro de entrada 3303/2017 y 4265/2018 (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de enero de 2008), de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 57, 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1. Se tendrán en cuenta las consideraciones referidas en el informe emitido por el Canal de Isabel II de 23 de enero de 2018, y estimadas en la alegación formulada por dicho organismo, que constan reproducidas en el informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 14 de febrero de 2018.

2. Se tendrán en cuenta las consideraciones referidas en el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de 21 de octubre de 2016:

- De conformidad con lo previsto en el art.28.2 de la Ley 37/2015, de Carreteras, la realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales requiere autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

3. Se tendrán en cuenta las consideraciones referidas en el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid de 21 de septiembre de 2017:

- En todas las actuaciones que se pretenda acometer en vías pecuarias se estará a lo regulado legalmente en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

4. Se tendrán en cuenta las cuestiones planteadas en el informe emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 31 de enero de 2018.

5. Se tendrán en cuenta las cuestiones planteadas en el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Topografía y Delineación Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7 de febrero de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2018

6. Serán de aplicación, así mismo, las condiciones referidas en el apartado 4 de la parte dispositiva del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de enero de 2008, por el que se aprueba definitivamente el plan parcial.

3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 21 de febrero de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: Isabel Pita Cañas

Fdo.: Susana Pérez Quislan